

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MÉXICO ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS (OPAQ) EN LA 44ª REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO (26 SEPTIEMBRE 2014)

Señor Presidente:

México ha tomado nota con grave preocupación del Segundo Informe de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria. Recordamos que dicha Misión fue establecida con el mandato de aclarar acusaciones sobre la utilización de tóxicos químicos, específicamente cloro, con propósitos hostiles en la República Árabe Siria.

El Segundo Informe de la Misión de Determinación de los Hechos fue presentado el 10 de septiembre de 2014 y sus conclusiones son la razón para la celebración de esta Reunión del Consejo Ejecutivo. México expresa su reconocimiento a los esfuerzos y labor de todo el personal de la Misión que enfrentó difíciles circunstancias en el terreno para llevar a cabo su mandato.

Dicho informe concluyó categóricamente que un toxico químico fue utilizado como arma, sistemática y repetidamente, en varios pueblos del norte de Siria y con base en las descripciones, propiedades físicas, comportamiento del gas, los signos y síntomas resultantes de la exposición a ese gas, así como la respuesta de los pacientes al tratamiento, llegó a la conclusión, con un alto grado de certidumbre, que cloro, ya sea en estado puro o mezclado, es el toxico químico en cuestión.

Señor Presidente:

México condena en los términos más enérgicos la violación de las disposiciones contenidas en el Artículo I de la *Convención sobre la prohibición de las armas químicas*. Mi país siempre ha defendido en los distintos foros multilaterales que la prohibición completa y la destrucción de todos los arsenales de armas de destrucción en masa es la mejor manera de evitar el riesgo de que sean utilizadas.

Expresamos nuestra preocupación y nuestro horror por los efectos indiscriminados y la tragedia humanitaria provocados por la utilización de estos armamentos y solicitamos al Consejo Ejecutivo que tome las medidas necesarias, dentro de sus atribuciones legales, para evitar que se continúen utilizando armas químicas en Siria con fundamento en el Artículo XII y demás disposiciones relevantes de la Convención, así como de la Resolución 2118 (2013) y demás resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Señor Presidente:

El Segundo Informe de la Misión de Determinación de los Hechos se refiere a acusaciones de que armas químicas han continuado siendo utilizadas recientemente en Siria. Mi delegación subraya la importancia de fortalecer el régimen establecido por la Convención. En ese sentido, debemos aprovechar las lecciones aprendidas recientemente con la ejecución de la Decisión EC-M-33/DEC.1 adoptada por el Consejo Ejecutivo de la OPAQ el 27 de septiembre de 2013 y la Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad sobre el plan de destrucción de las armas químicas de Siria.

Ante esta situación, y teniendo presente lo establecido en el Artículo XII de la Convención, que estipula que las medidas necesarias a tomar deben considerar “toda la información”, México considera que la Misión de Determinación de Hechos debe continuar con su mandato, haciendo hincapié en que el uso de los químicos tóxicos señalados en el Informe ha tenido graves consecuencias en la población y ha contribuido negativamente a la difícil y dramática situación humanitaria en toda la región.

Ante la urgente necesidad de eliminar las armas químicas en Siria. México espera que este Consejo Ejecutivo condene de manera unánime la violación a la Convención por el uso prohibido del gas cloro en el norte de ese país, continúe con sus labores para aclarar las nuevas acusaciones de uso de gas cloro y tome posteriores medidas de acuerdo a la Convención, para que estos terribles actos no vuelvan a repetirse.

Muchas gracias.